# CONTRATO N° 173 – 2026/GRJ/ORAF

**CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO Nº 070-2026-GRJ-1**
**PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN CUATRO CENTROS POBLADOS DE LAS I.E. 2203, I.E. 708, I.E. 639 Y I.E. 726 DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN.**

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN CUATRO CENTROS POBLADOS DE LAS I.E. 2203, I.E. 708, I.E. 639 Y I.E. 726 DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN,** que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC Nº 20486021692**, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS**, identificado con DNI N° 19932009, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2026-GRJ/GR, de Fecha 26 de febrero del 2026, y de otra parte el **CONSORCIO A & D INGENIERIA Y DESARROLLO con RUC N° 20616570961** integrado por la **empresa CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ISMAT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (con 20% de Participación)**, con **RUC N° 20542471337,** con domicilio fiscal en **PZA.PRINCIPAL NRO. S/N PBLO. HUACHON (CALLE PRINCIPAL S/N HUACHON) PASCO - PASCO - HUACHON,** debidamente representado por su Titular Gerente **Sra. QUISPE ORIZANO EDITH MARLINDA,** identificada con **DNI N° 46753167,** inscrito en la partida electrónica N° 11018073, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de PASCO - Zona Registral N° VIII; y por la empresa **CONSTRUCTORA MIALE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (con 80% de Participación)** con **RUC N° 20600704762,** con domicilio fiscal en **JR. HUALLAGA NRO. S/N PUEBLO HUARIACA (A 1 CDRA DE INST. SUPERIOR ALFRED NOBEL) PASCO - PASCO - HUARIACA,** debidamente representado por su Titular Gerente **Sr. GARCIA RUIZ GABRIEL,** identificado con **DNI N° 41728941,** inscrito en la partida electrónica N° 11027795 del Registro de Personas Jurídicas - Zona Registral N° VIII de la Oficina Registral de HUANCAYO; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante común al **Sr. GEANCARLO ULIANOF RAMIREZ MORALES,** identificado con **DNI N° 70019456**; asimismo los consorciados señalan como domicilio legal común en **JR. ABANCAY Nro. 1021 – SAN CARLOS – HUANCAYO - JUNÍN;** este proceso se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 1976-2026-GRJ/GRI/SGE** emitido con fecha **[25/08/2026]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN CUATRO CENTROS POBLADOS DE LAS I.E. 2203, I.E. 708, I.E. 639 Y I.E. 726 DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN,** conforme a los Términos de Referencia.

- Con fecha **[17/09/2026]**, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO Nº 070-2026-GRJ-1 PRIMERA - CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN CUATRO CENTROS POBLADOS DE LAS I.E. 2203, I.E. 708, I.E. 639 Y I.E. 726 DISTRITO DE RIO**

ORAF
DOC. Nº. 11135887
EXP. Nº. 2006708



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

**TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN,** consecuentemente con fecha **[18/09/2026]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la PLADICOP - SEACE.

- Mediante **CARTA N° 001-2026-CA&DID-GUR-RC,** de fecha **[25/09/2026],** el **CONSORCIO A & D INGENIERÍA Y DESARROLLO,** ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

- Mediante **CARTA N° 003-2026-CA&DID-GUR-RC,** de fecha **[06/10/2026],** el **CONSORCIO A & D INGENIERÍA Y DESARROLLO,** ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, la subsanación a los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN CUATRO CENTROS POBLADOS DE LAS I.E. 2203, I.E. 708, I.E. 639 Y I.E. 726 DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN,** y se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, y la oferta de EL CONTRATISTA:

**PERSONAL CLAVE PROPUESTO:**

a) **JEFE DE PROYECTO**

| | |
|---|---|
| **APELLIDOS Y NOMBRES** | : MARCELO SOLANO, HENRY WILDER |
| **PROFESIÓN** | : INGENIERO CIVIL |
| **REGISTRO DE MATRICULA** | : 171878 |
| **DNI** | : 45585085 |

b) **ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN METODOLÓGICA:**

| | |
|---|---|
| **APELLIDOS Y NOMBRES** | : VALVERDE LUIS, MAYRA GRISEL |
| **PROFESIÓN** | : ECONOMISTA |
| **REGISTRO DE MATRICULA** | : 161 |
| **DNI** | : 44786372 |

c) **ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA:**

| | |
|---|---|
| **APELLIDOS Y NOMBRES** | : RUBINA HUERTA, MARÍA DEL ROSARIO |
| **PROFESIÓN** | : ARQUITECTA |
| **REGISTRO DE MATRICULA** | : 17366 |
| **DNI** | : 46064381 |

d) **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:**

| | |
|---|---|
| **APELLIDOS Y NOMBRES** | : HINOSTROZA CHAMORRO, CRISTHIAN GUSTAVO |
| **PROFESIÓN** | : INGENIERO CIVIL |
| **REGISTRO DE MATRICULA** | : 195472 |
| **DNI** | : 45815517 |

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CONSORCIO A&D
GEANCARLO JULIANO RAMIREZ MORALES
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley. De acuerdo al siguiente cuadro:

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[SOLES]**, en **[PAGOS PARCIALES]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 211 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De acuerdo a lo siguiente:

| N.° PAGO | DESCRIPCIÓN | FORMA DE PAGO |
|---|---|---|
| 1 | A la presentación de aprobación del primer entregable | 33.33 % del monto contractual |
| 2 | A la presentación de aprobación del segundo entregable y registro correspondiente en el Banco de Inversiones y declaración de VIABILIDAD del estudio de pre inversión.<br>*(*) El consultor adjuntará para su pago, el CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y ANEXOS: consolidado – aprobado; en 01 juego físico en versión original debidamente firmado por cada especialista, foliado), 01 archivo digital CD y/o DVD y/o DRIVE (contendrá los archivos digitales y nativos) y 1 archivo digital en CD y/o DVD y/o Memoria USB y/o Enlace Drive (contendrá ESTUDIO DE PREINVERSIÓN y ANEXOS: consolidado - aprobado; escaneado con firmas y foliación de acuerdo al orden establecido).* | 66.67 % del monto contractual |

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente. En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Informe Técnico de Aprobación del Evaluador de la UF y/o Evaluador del estudio de Preinversión.
- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Estudios emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

CONSORCIO AGD
GEANCARLO ULIANOF RAMIREZ MORALES

- Formato 07-A, en estado: VIABLE y/o ACTIVO, situación: VIABLE y/o ACTIVO. Correspondiente para el segundo entregable.
- Otra documentación solicitada por La Entidad.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes presencial del Gobierno Regional de Junín, sito en Jr. Loreto N° 363, Huancayo

**AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:**

| | | |
|---|---|---|
| **RAZON SOCIAL** | : | CONSORCIO A & D INGENIERÍA Y DESARROLLO |
| **RUC NRO.** | : | 20616570961 |
| **NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA** | : | CAJA HUANCAYO |
| **CCI NRO.** | : | 80800721100832336390 |
| **MONEDA** | : | SOLES |

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **NOVENTA [90] DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y cumplidas las condiciones en el numeral 176.2 del articulo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas; en concordancia con lo establecido en la estrategia de contratación.

| N.° ENTREGABLE | DESCRIPCIÓN (*) | PLAZO DE ENTREGA (**) |
|---|---|---|
| 1 | PRESENTACIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE | Hasta los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. |
| 2 | PRESENTACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE | Hasta los 90 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. |

*(*) De la presentación del entregable único de acuerdo con lo estipulado en el ÍTEM V – d) - [a. DE LOS ENTREGABLES] de los Términos de Referencia.*
*(**) También se puede realizar la presentación de entregable(s) y pago antes del plazo establecido previa conformidad de la Sub Gerencia de Estudios.*

**PLAZO PARA RESPUESTA ENTRE LAS PARTES**

En los casos en que el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el siguiente cuadro:

| | | |
|---|---|---|
| **PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA** | : | 5 días calendario |

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico mediante el medio de comunicación que definan entre las partes.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las

CONSORCIO A&D
GEANCARLO ULIANOV RAMIREZ MORALES
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

**GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:**

**EL CONTRATISTA** entregó la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 30,000.00 (Treinta Mil 00/100 Soles)**, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de RETENCIÓN DE PAGO que debe efectuar LA ENTIDAD; de conformidad a los Artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la **CARTA N° 001-2026-CA&DID-GUR-RC** de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha **[25/09/2026]** donde el Representante Legal Común del **CONSORCIO A & D INGENIERÍA Y DESARROLLO**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, mediante **ANEXO N° 07**.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION**

NO CORRESPONDE

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD NO OTORGARA ADELANTO DIRECTO.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. **LA CONFORMIDAD** será otorgada por la **SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEL GOBIERNO DE REGIONAL JUNÍN** previa opinión e informe favorable del evaluador y/o coordinador del proyecto.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTION DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

GIANCARLO ULIANOF RAMIREZ MORALES



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.
El Contratista es el responsable de la calidad ofrecida, por un plazo de **UN (01) AÑO** computados a partir de la conformidad del servicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:
***F = 0.40***
a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:
**OTRAS PENALIDADES:**

| Otras penalidades | | | |
|---|---|---|---|
| **N.°** | **Supuestos de aplicación de penalidad** | **Forma de cálculo** | **Procedimiento de verificación** |
| 1 | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. | Cero punto cinco (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal. | Según informe de la Sub Gerencia de Estudios. |
| 2 | En caso el contratista no respondiera en los plazos establecidos las consultas y/o absoluciones mediante carta e informes de la Sub Gerencia de Estudios a través de cualquiera de los medios de notificación. | Cero punto cinco (0.5) de la UIT por cada día de no responder | Según informe del Evaluador y/o Sub Gerencia de Estudios. |
| 3 | El personal clave no asiste a las reuniones convocadas por la Sub gerencia de estudios y Proyectos. | Cero punto quince (0.15) de la UIT por cada día de no asistir. | Según informe del Evaluador y/o Sub Gerencia de Estudios. |
| 4 | Por no contar con firmas y sellos de los especialistas responsables del estudio de preinversión en sus entregables que son de su responsabilidad. | Cero punto cinco (0.5) de la UIT por cada ocurrencia | Según informe del Evaluador y/o Sub Gerencia de Estudios. |

Nota: La UIT será aplicada al momento del cálculo de la penalidad.

CONSORCIO A&B
GEANCARLO OCTANOF RAMIREZ MORALES
DNI N° 70012456
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y/o otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación[22] y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa, comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

CONSORCIO AGS
GEANCARLO HUANCA RAMIREZ MORALES
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato[23]. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco[24]. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **[CONCILIACION Y/O ARBITRAJE]**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIO ARBITRAL**

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[SOCIETATISET LEGIS SAC con RUC N° 20611377291]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DE LA ENTIDAD:**

- **Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.**
- **Tramite:** Mesa de partes del Gobierno Regional de Junín

CONSORCIO A&O
GEANCARLO ULIANOF RAMIREZ MORALES
DNI N° 70617986
REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

**DEL CONTRATISTA:**

- Domicilio: **JR. ABANCAY Nro. 1021 – SAN CARLOS – HUANCAYO - JUNÍN**
- Correo Electrónico: ingenieromorales17@gmail.com
- Teléfono: 948581990.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los **12 días del mes de octubre de 2026.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN V°B° OASA

GOBIERNO REGIONAL ASESORÍA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS

**C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS**
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
**"LA ENTIDAD"**

CONSORCIO A&D
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN

GEANCARLO ULIANOF RAMIREZ MORALES
DNI N° 70019494
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

**"EL CONTRATISTA"**

GOBIERNO REGIONAL
Secretaría General
El que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original

HYO. 23 OCT 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pére
SECRETARIA GENERAL (e